



## ACUERDO NÚMERO 044/2008 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

México, Distrito Federal, catorce de octubre dos mil ocho. -----

### -----C O N S I D E R A N D O-----

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; -----

---II. Que el diez de enero de dos mil ocho, fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Código Electoral del Distrito Federal, mismo que en su artículo tercero transitorio precisa que abroga el publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, en el mismo medio de difusión; -----

---III. Que en congruencia con las disposiciones constitucionales invocadas, los artículos 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 176 del Código Electoral de la entidad, disponen que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar

que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal se sujeten al principio de legalidad; -----

---IV. Que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 130 y 131 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, párrafos primero y segundo, fracción VI y 176, párrafo primero del Código Electoral local, la organización de este Tribunal, su competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento y los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes; asimismo, que la ley electoral tendrá por objeto, entre otras cuestiones, regular la organización, funcionamiento, administración, vigilancia, disciplina y responsabilidades de este órgano jurisdiccional. El segundo de los preceptos añade que las disposiciones contenidas en el Código de la materia son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad; -----

---V. Que el numeral 2º, párrafo primero del Código invocado, dispone que la aplicación e interpretación de las normas en él contenidas corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento;-----

---VI. Que el artículo 177 del mismo Código, señala que este Tribunal cuenta con patrimonio propio el cual es inembargable, y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas del presupuesto que apruebe anualmente la



## ACUERDO 044/2008

Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Asimismo, que esta Institución se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Gobierno Mexicano, las del Estatuto de Gobierno, las del propio Código, las de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y las de su Reglamento Interior, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el siete de abril de dos mil ocho. El precepto en cita añade que, sin vulnerar su autonomía, el Tribunal se regirá también por las disposiciones relativas del Código Financiero del Distrito Federal; -----

**---VII.** Que el artículo 178 del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que este Órgano Colegiado funcionará en forma permanente en Tribunal Pleno y se integrará por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente; -----

**---VIII.** Que de conformidad con el artículo 181 del Código Electoral local, para que el Tribunal pueda sesionar válidamente, se requiere la presencia de por lo menos tres de sus integrantes o cuatro en proceso electoral. Adoptarán sus determinaciones con el voto de la mayoría simple de los magistrados presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; -----

---IX. Que el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en términos del artículo 182, fracción III, incisos a) y j) del Código Electoral de esta entidad y 6, fracciones I, V y VI del Reglamento Interior, tiene entre otras facultades administrativas, las relativas a aprobar y, en su caso, modificar el Reglamento Interior, los procedimientos, manuales, lineamientos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Tribunal a propuesta que realicen los Magistrados por conducto del Presidente; aprobar el proyecto de presupuesto anual del organismo y remitirlo al Jefe de Gobierno para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del año correspondiente; efectuar las adecuaciones necesarias al presupuesto autorizado al Tribunal para el mejor cumplimiento de sus programas; dictar los acuerdos que considere necesarios para el adecuado funcionamiento de la Institución; y las demás que le confieran las disposiciones aplicables; -

---X. Que de conformidad con el artículo 187, incisos a), e), o), r) y v) del Código Electoral del Distrito Federal, el Magistrado Presidente está facultado para realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal; coordinar los trabajos de los órganos y áreas del Tribunal, aplicando los programas, políticas y procedimientos institucionales, informando de ello al Pleno; vigilar que se cumplan las disposiciones del Código Electoral y del Reglamento Interior; dictar y ejecutar las medidas para el despacho



## ACUERDO 044/2008

pronto y expedito de los asuntos propios del Tribunal; y las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del organismo; -----

---**XI.** Que en términos de los artículos 190, fracciones I y II del Código Electoral local y 43, fracciones III, IV, VI y VII del Reglamento Interior, la Secretaría Administrativa del Tribunal tiene, entre otras facultades, las relativas a ejercer, previo acuerdo con el Magistrado Presidente, las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales en el Tribunal; integrar el anteproyecto del Programa Operativo Anual y con base en él formular el anteproyecto de presupuesto del organismo conforme a la normatividad aplicable y presentarlo al Presidente; hacer las previsiones presupuestales para realizar las actividades establecidas en los programas del organismo; obtener y consolidar la información administrativa y financiera que requieran el Pleno, el Presidente y los Magistrados; informar al Presidente, permanentemente, respecto del funcionamiento del área a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia; y las demás que le confieran las disposiciones

aplicables, así como las que le encomienden el Pleno o el Presidente; -----

---XII. Que el Código Financiero del Distrito Federal en sus artículos 448, 449 y 450, establece que para la elaboración de su Presupuesto de Egresos gozarán de autonomía, entre otros órganos, las autoridades electorales del Distrito Federal como lo es el Tribunal Electoral del Distrito Federal; que el Proyecto de Presupuesto de Egresos que remitan los órganos electorales al Jefe de Gobierno, para su envío a la Asamblea Legislativa, se integrará con la exposición de motivos, la descripción clara de los programas que sean la base del proyecto, la explicación y comentarios de los programas considerados como prioritarios, especiales y las adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales, y la estimación de todos los ingresos que pudieran recibir directamente conforme a sus Leyes, y de los gastos del ejercicio fiscal que se propone; asimismo, en el formato que proporcione la Secretaría de Finanzas, elaborarán un programa operativo que contendrá líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, responsables de su ejecución, así como la temporalidad y especialidad de las acciones para las que se asignan recursos, en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros; y que dicho proyecto de Presupuesto de Egresos se elaborará atendiendo también a las previsiones del ingreso que la Secretaría de Finanzas les comunique y los remitirán al Jefe de Gobierno por conducto de esa



## ACUERDO 044/2008

dependencia, para que los incorpore en los mismos términos en artículos específicos dentro del proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;-----

---XIII. Que los numerales 458, 490, 491, 492 y 493 del mismo Código Financiero del Distrito Federal, determinan que el gasto público que ejerzan las autoridades electorales de Distrito Federal, se ajustará al monto autorizado para los programas, capítulos, conceptos y, en su caso, partidas presupuestales, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto; a las previsiones del propio Código Financiero y del Presupuesto de Egresos; que las autoridades electorales locales, entre ellas, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, manejarán, administrarán y ejercerán de manera autónoma su presupuesto, debiendo sujetarse a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en el Código Financiero y demás normatividad en la materia, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento; que el ejercicio presupuestal de los órganos referidos será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos que señalen sus propias normas de organización interna; que dichos órganos en el ejercicio de su gasto, podrán efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano

competente y de acuerdo a la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos; y que las autoridades electorales de esta entidad elaborarán sus calendarios presupuestales correspondientes, mismos que deberán ser comunicados a la Secretaría de Finanzas a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal correspondiente, y estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal; -----

---XIV. Que en lo tocante a la autonomía financiera de la que goza el Tribunal Electoral del Distrito Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver las Controversias Constitucionales números 31/2006 y 12/2007, ambas planteadas por este órgano jurisdiccional en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y otras autoridades, cuyos fallos fueron publicados en el *Diario Oficial de la Federación* los días veinticinco de abril y veinte de noviembre de dos mil siete, respectivamente, analizó las disposiciones constitucionales, así como las del Estatuto de Gobierno, del Código Electoral y del Código Financiero, todos del Distrito Federal y sostuvo entre otras cuestiones, que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es un órgano que tanto constitucional como estatutariamente goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, ya que se instituye como la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral dotada de plena jurisdicción, siendo sus resoluciones definitivas e inatacables; que la autonomía de la que goza el Tribunal derivada de





## ACUERDO 044/2008

su naturaleza de órgano autónomo, implica la facultad de decidir y actuar sin más limitaciones que las previstas en las leyes relativas, y sin estar subordinado a otros órganos o poderes públicos; que tal independencia y autonomía opera tanto de forma externa (aspecto jurisdiccional) como internamente (actos administrativos que le permitan funcionar y cumplir con las atribuciones que la ley le confiere); que como expresión de esa autonomía, y con la finalidad de que este órgano pueda funcionar y cumplir con sus atribuciones, también cuenta con autonomía presupuestaria, ya que le corresponde elaborar, aprobar, administrar y ejercer anualmente su presupuesto de egresos, sujetándose siempre a la normatividad de la materia; que por consiguiente, el Tribunal reúne las características de un órgano constitucional autónomo, ya que 1) tiene su origen y está configurado directamente en las disposiciones constitucionales que consideran la existencia de este tipo de autoridades, tanto en los Estados como en el Distrito Federal, remitiendo expresamente para el caso de este último, a lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2) mantiene con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación, ya que se trata de un órgano necesario para lograr una efectiva configuración y funcionamiento del modelo del Estado de Derecho que se pretende; 3) tiene a su cargo funciones coyunturales del Estado que requieren ser eficazmente atendidas en beneficio de la

sociedad, tal como lo es la función jurisdiccional electoral en el Distrito Federal; 4) goza de autonomía funcional, ya que cuenta con la potestad de emitir sus resoluciones y determinaciones sin sujetarse a indicación o directriz de órgano o poder alguno, es decir, cuenta con autonomía en la asunción de sus decisiones, las cuales resultan definitivas e inatacables; y 5) cuenta con autonomía presupuestaria, ya que anualmente elabora su proyecto de presupuesto de egresos, el que remite al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que éste, en los términos en que le fue presentado, lo incorpore en artículos específicos dentro del proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. Esta autonomía también se manifiesta en que el Tribunal maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, es decir, se autodetermina en el manejo de sus recursos económicos, sujetándose siempre a la normatividad de la materia; -----

---**XV**. Que en las mismas resoluciones, el máximo tribunal del país consideró que el Tribunal Electoral del Distrito Federal al ser un órgano que cuenta con autonomía e independencia en el manejo y ejercicio de su presupuesto de egresos, no puede estar sujeto a las interpretaciones que otros órganos o autoridades del Distrito Federal hagan respecto de las disposiciones del Presupuesto de Egresos, aún con el fin de establecer las medidas conducentes para su correcta aplicación; que cualquier intromisión en el presupuesto de egresos del Tribunal, impide a este órgano jurisdiccional la toma de decisiones o su actuación autónoma, y que una vez que la Asamblea Legislativa



## ACUERDO 044/2008

del Distrito Federal autoriza el monto de presupuesto al Tribunal, corresponde a éste, en su calidad de órgano autónomo, determinar cómo lo va a ejercer, manejar y aplicar, de donde se sigue que no puede existir injerencia de algún órgano sobre el Tribunal en cuestiones que atañen al manejo y ejercicio de su presupuesto, pues ello indudablemente incide sobre su organización y funcionamiento, sin que ello signifique que el Tribunal puede ejercer y aplicar de manera arbitraria y sin ningún tipo de control sus recursos aprobados, pues este órgano jurisdiccional es sujeto de fiscalización en lo relativo al ejercicio y aplicación de su presupuesto; -----

---XVI. Que las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral del Distrito Federal, cuya última reforma fue aprobada por el Pleno mediante acuerdo de cinco de febrero de dos mil ocho, y publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el treinta y uno de marzo del mismo año, en sus artículos 1, 5, 6, 21, 42 y 57, dispone entre otras cuestiones, que dichas normas son de observancia general y obligatoria para el personal del Tribunal y tienen por objeto regular la programación y presupuestación de las actividades a realizar, así como el registro contable y control del gasto de los recursos que se asignen al organismo en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; que el Tribunal, en el ámbito de su autonomía, ejercerá su presupuesto aprobado por Ley;

asimismo que, elaborará y administrará su presupuesto, sujetándose a los ordenamientos internos que, para tal efecto, haya aprobado el Pleno; que la Secretaría Administrativa será el área responsable de planear, programar, presupuestar, registrar, administrar y controlar los recursos públicos asignados al Tribunal para el ejercicio fiscal correspondiente; que la Secretaría Administrativa será la responsable de recibir, manejar y aplicar los fondos asignados al Tribunal, ajustándose a lo previsto en las Normas Generales y las disposiciones legales aplicables; que la Secretaría Administrativa, durante el ejercicio del presupuesto del año correspondiente, podrá efectuar los trasposos de recursos presupuestales que se requieran para cumplir con los programas y proyectos del Tribunal, sin alterar el monto de las ministraciones mensuales y; que la Secretaría Administrativa deberá informar anualmente al Pleno, por conducto del Presidente del Tribunal, respecto a la ejecución del presupuesto y del Programa Operativo Anual, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la conclusión de cada ejercicio; -----

---**XVII.** Que por otra parte, el artículo 179 penúltimo párrafo del Código Electoral del Distrito Federal dispone que la retribución que reciban los magistrados de este Órgano Jurisdiccional será similar a la que perciban los magistrados del Tribunal Superior de Justicia de esta entidad, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo;-----

---**XVIII.** Que dentro de las asignaciones inherentes al cargo que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, otorga a sus



## ACUERDO 044/2008

magistrados y funcionarios de nivel superior se encuentra la relativa a la compensación por uso de vehículo particular en el servicio público;-

---**XIX.** Que el once de enero de dos mil ocho, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, aprobó los Lineamientos sobre la Adquisición, Control, Uso, Mantenimiento y Resguardo del Parque Vehicular del Tribunal Electoral del Distrito Federal; -----

---**XX.** Que el artículo 12 de los referidos Lineamientos, dispone que a los Magistrados, Secretario General, Secretario Administrativo, Contralor Interno, Director General Jurídico, y Titulares de área, se les asignará un vehículo propiedad del Tribunal para el desempeño de su cargo; asimismo, establece que mensualmente se les deberá otorgar una dotación de gasolina por el equivalente a doce litros diarios. Del mismo modo, los citados Lineamientos determinan que la Secretaría Administrativa será la responsable de que todos los vehículos propiedad de este Tribunal, cuenten con póliza de seguro, se les brinde mantenimiento preventivo y correctivo, se cubran los derechos por emplacamiento, verificación e impuesto sobre tenencia vehicular, así como todos los demás gastos relacionados con los mismos, incluido el concepto de depreciación por el uso del vehículo y los gastos inherentes a la administración de dicho activo;-----

---**XXI.** Que el Secretario Administrativo, con la finalidad de conocer el monto que este Tribunal ha erogado por los conceptos relacionados

con los vehículos propiedad de este Órgano Jurisdiccional, solicitó un informe a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros. En virtud del mismo y a efecto de racionalizar el ejercicio del gasto, dado el ahorro que representará a mediano y largo plazos para este Tribunal, realizó el siguiente planteamiento al Magistrado Presidente, mismo que cuenta con la opinión técnica de la Dirección General Jurídica y de la Contraloría General, en los términos que a continuación se reproducen: -----

“ ...

**PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE VEHÍCULO OFICIAL A SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, COMO INSTRUMENTO DE TRABAJO PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.**

**Objetivo**

Sustituir el apoyo que actualmente se otorga en especie mediante la asignación de un vehículo a servidores públicos de mandos superiores del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en función del cargo que ostentan (niveles 48, 47, 45, 44, 43, 43.2, 39.2 y 39.4), por una asignación económica con carácter mensual. Lo que permitirá una mayor racionalidad en el ejercicio del gasto.

**Políticas**

- Esta asignación inherente al cargo, se diseña como una compensación por el uso de vehículo particular en el servicio público; generando los recursos presupuestales, como un medio, para la adquisición de un vehículo. Es de carácter permanente y, de ser necesario, deberá contar con criterios específicos para su operatividad.
- Para efectos de acceder a esta asignación inherente al cargo, los servidores públicos de mandos superiores, sujetos a la misma, acreditarán la adquisición de un vehículo nuevo, a través de una copia ya sea de la factura o de la carta-factura.
- Para efectos del otorgamiento de esta asignación inherente al cargo, los servidores públicos acreedores a ella deberán cumplir con una antigüedad en el TEDF de seis meses. Cuando se incorpore un nuevo servidor público que por su nivel sea acreedor a la misma, el TEDF le proporcionará un vehículo institucional con los gastos inherentes, hasta en tanto se cumpla el plazo señalado y surta efectos la asignación inherente al cargo.



## ACUERDO 044/2008

- Los gastos que genere el vehículo adquirido, por los siguientes conceptos, correrán a cargo de los servidores públicos sujetos a dicha asignación:
  - a) Pólizas de seguros.
  - b) Mantenimiento preventivo y correctivo.
  - c) Combustibles y lubricantes.
  - d) Derechos por emplacamiento y verificación vehicular.
  - e) Impuesto sobre tenencia vehicular.
  - f) Depreciación.
- Los servidores públicos que actualmente cuentan con vehículo propiedad del Tribunal y que están considerados en esta asignación inherente al cargo, entregarán de forma inmediata el vehículo asignado y dejarán de recibir la prestación mensual de combustible.
- El monto total a asignar se determinó a partir del precio promedio de un vehículo con las características establecidas en la prestación en especie considerando el valor presente de los flujos y gastos que genera para el Tribunal la asignación del vehículo inherente al cargo.
- Los montos a asignar son los siguientes: \$300,000.00 para los niveles 48 y 47; \$250,000.00 para los niveles 45, 44, 43 y 43.2; y de \$200,000.00 para los niveles 39.2 y 39.4
- Una vez determinado el monto de la asignación esta se otorgará de la siguiente manera: un 20% del monto al inicio del programa y el 80% restante en 36 pagos mensuales iguales.
- La asignación inicial se entregará a la brevedad y el plazo para acreditar la adquisición del vehículo nuevo, concluirá al cierre de la primera quincena de noviembre, fecha en que inicia el pago de la asignación mensual.

Por lo anterior, será responsabilidad de los servidores públicos la aplicación inmediata del monto correspondiente a la asignación inicial o, en su caso, la devolución del mismo.

- A partir del mes de noviembre no se suministrarán vales de gasolina ni se realizarán gastos relativos a los vehículos, propiedad de este Órgano Jurisdiccional, que actualmente están asignados a los servidores públicos acreedores a la asignación inherente al cargo, propuesta.
- De requerirse apoyo institucional para negociaciones comerciales, financieras o de carácter administrativo, éste deberá solicitarse a la Secretaría Administrativa.

### **Alcances**

Considerando el apoyo actual en especie, se establece el siguiente mecanismo para la sustitución de la asignación de vehículo oficial:

- La asignación inherente al cargo incluye una aportación inicial por parte del TEDF de \$60,000.00 para los niveles 48 y 47; de \$50,000.00 para los niveles 45, 44, 43 y 43.2; y de \$40,000.00 para los niveles 39.2 y 39.4. Así como pagos mensuales iguales, que se cubrirán durante la primera quincena de cada mes, por \$9,066.67, \$7,555.56 y \$6,044.40, respectivamente.
- La renovación de este mecanismo de asignación inherente al cargo, se dará cada 36 meses, con la adquisición de un nuevo vehículo, reproduciéndose la asignación con su diseño original. En todo caso, la Secretaría Administrativa, previo estudio de mercado, propondrá las modificaciones que resulten pertinentes.

**Acciones a realizar**

- Al tratarse de un apoyo ya establecido, se deberán realizar las adecuaciones y trasposos entre los capítulos y partidas que correspondan sobre el presupuesto aprobado (en ejercicio) y la correspondiente al proyecto de presupuesto 2009, conforme al clasificador por objeto del gasto. Así mismo, y toda vez que dicha asignación será acumulable a los ingresos gravados de los servidores públicos que lo reciban, el Tribunal absorberá el impacto impositivo correspondiente, entregando los importes, motivo de la asignación en términos netos.
- La Secretaría Administrativa deberá elaborar el dictamen de afectación para la baja y enajenación de igual número de vehículos que sean sustituidos por este apoyo. La propuesta del procedimiento de enajenación se realizará de conformidad con la normatividad aplicable.

---XXII. Que en reunión privada de esta fecha, el Pleno examinó el planteamiento del Secretario Administrativo y tomando en consideración que el gasto que realiza este Tribunal por estos conceptos tiende a elevarse y que la propuesta del Secretario Administrativo significaría un ahorro en el ejercicio del gasto por estos conceptos, se estima procedente aprobar la propuesta planteada por el Secretario Administrativo, en el Considerando que antecede;-----

---XXIII. Que para la debida observancia del presente Acuerdo, se





ACUERDO 044/2008

instruye al Secretario General a fin de que notifique su contenido mediante oficio al titular de la Secretaría Administrativa;-----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

**PRIMERO.** Se autoriza la propuesta planteada por el Secretario Administrativo, en los términos del Considerando XXI de este Acuerdo; -----

**SEGUNDO.** Se autoriza al Secretario Administrativo para realizar las traspasos y adecuaciones de recursos que sean necesarios, de conformidad con la normatividad aplicable.-----

**TERCERO.** Se instruye a la Comisión Provisional de Normatividad, someta a consideración del Pleno de este Tribunal, el proyecto de reformas a los Lineamientos sobre la Adquisición, Control, Uso, Mantenimiento y Resguardo del Parque Vehicular del Tribunal Electoral del Distrito Federal; -----

**CUARTO.** Se instruye al Secretario General a fin de que notifique el presente Acuerdo mediante oficio al titular de la Secretaría Administrativa. -----

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Presidente Adolfo Riva Palacio Neri, Miguel Covián Andrade,

Alejandro Delint García, Armando I. Maitret Hernández, y Darío Velasco Gutiérrez, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe. -

---

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

---

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE  
MAGISTRADO**

---

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA  
MAGISTRADO**

---

**ARMANDO I. MAITRET  
HERNÁNDEZ  
MAGISTRADO**

---

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ  
MAGISTRADO**

**DOY FE**

---

**GREGORIO GALVÁN RIVERA  
SECRETARIO GENERAL**